**MODELO DE LA ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS**

1. **OBJETIVO**

|  |
| --- |
| En esta sección se consigna el objetivo de la elaboración del documento acorde a la definición indicada en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH. |

**Ejemplo:** El objetivo del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) es describir de manera ordenada todos los cargos estructurales de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de (indicar el nombre de la entidad).

1. **ALCANCE**

|  |
| --- |
| En esta sección se consigna el alcance de la aplicación del documento, que corresponde a las unidades de organización sobre los cuales aplica. |

**Ejemplo:** Este documento es de aplicación para todas los órganos y unidades orgánicas de (indicar el nombre de la entidad).

1. **BASE LEGAL**

|  |
| --- |
| En esta sección se consigna las normas aplicables a la elaboración del MCC de la entidad correspondiente. No se debe incluir la normativa vinculada al Sistema Nacional de Clasificación de Cargos ni la normativa del INAP, debido a que no se condicen con lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH. |

**Ejemplo:**

* Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
* Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
* Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
* Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción
* Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
* Decreto Supremo N° 054-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias.
* Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones
* Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional".
* Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2023-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 013-2022-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público".
* Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2023-SERVIR-PE, que aprueba, por delegación, la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público"
* (Indicar las normas que apliquen a la entidad: Norma de creación, Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones vigente, entre otros)

1. **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

|  |
| --- |
| Esta sección es opcional. Se recomienda usar solo si la entidad requiere consignar términos específicos vinculados a su norma sustantiva. |

Ejemplo: Para efectos de la elaboración del presente documento se consideran las siguientes definiciones:

* (Indicar término): (Indicar definición)

1. **CLASIFICACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES**

|  |
| --- |
| En esta sección se consigna la clasificación indicada en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. |

**Ejemplo:** Los cargos estructurales de (indicar el nombre de la entidad) han sido clasificados de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público:

* 1. **Funcionario Público:** El que desarrolla funciones de preeminencia política reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser:

a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.

b) De nombramiento y remoción regulados.

c) De libre nombramiento y remoción.

* 1. **Empleado de confianza:** El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.
  2. **Servidor Público:**

Se clasifica en:

1. **Directivo superior:** El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.

1. **Ejecutivo:** El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.
2. **Especialista:** El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.
3. **De apoyo:** El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.
4. **CUADRO RESUMEN DE CARGOS ESTRUCTURALES**

|  |
| --- |
| En esta sección se consigna el cuadro resumen con las columnas clasificación y cargo estructural, en la cual se registren todos los cargos estructurales definidos para el MCC de la entidad. |

**Ejemplo:** Los cargos estructurales de la entidad son los siguientes:

| **Clasificación** | **Sigla** | **Cargo estructural** |
| --- | --- | --- |
| Funcionario Público | FP | (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| Empleado de Confianza | EC | (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| Servidor Público - Directivo Superior | SP-DS | (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| Servidor Público - Ejecutivo | SP-EJ | (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| Servidor Público - Especialista | SP-ES | (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| Servidor Público - De apoyo | SP-AP | (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| Régimen Especial | RE | (Indicar el nombre del cargo estructural) |
| (Indicar el nombre del cargo estructural) |

1. **CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES DENTRO DEL ALCANCE DE LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO**

|  |
| --- |
| En esta sección se consignan las consideraciones referidas al cumplimiento de los requisitos de los cargos estructurales de funcionarios públicas y directivos públicos, en el marco de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM. |

**Ejemplo:** Para los cargos estructurales del MCC que se encuentran dentro del alcance de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se han considerado requisitos que no son inferiores a los mínimos definidos en la normativa citada. Asimismo, respecto a la aplicación de las equivalencias y demás consideraciones no especificadas en las fichas de información, las cuales son requeridas en los procesos de vinculación de personal, se debe recurrir a lo establecido en la Ley y Reglamento mencionados.

1. **INFORMACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES**

|  |
| --- |
| En esta sección se consigna las fichas de información de los cargos estructurales en el mismo orden en el que se presentaron en el cuadro resumen. |

Ejemplo: Las fichas de información de los cargos estructurales de la entidad son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Clasificación** | **Sigla** | **Cargo estructural** |
|  |  |  |
| **Funciones del cargo estructural:** | | |
| 1.  2.  3.  4.  5. | | |
| **Requisitos del cargo estructural:** | | |
| **Formación académica**  **a. Nivel educativo:**  **b. Grado / situación académica:** | | |
| **Experiencia**  **a. Experiencia general:**  **b. Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público):** | | |
| **Requisitos adicionales**  \*Disposiciones contenidas en normas sustantivas, de corresponder | | |